CERTIFICADO DE PAGO DE HONORARIOS Y PAGO DE NÓMINA

JEISON ENRIQUE GÓMEZ DITTA, identificado con cédula de ciudadanía No 1.140.898.887 y con Tarjeta Profesional No 280894-T de la Junta Central de Contadores, en mi condición de Contador del CONSORCIO ADVANCE, identificado con NIT 901.905.095-2, certifico que la entidad se encuentra a paz y salvo con las obligaciones de honorarios derivadas del contrato de prestación de servicios y con las obligaciones de pago de nómina, del siguiente personal:

Equipo Base	
Cédula	Nombres y apellidos
80.073.551	Andrés Mauricio Saavedra Romero
51.917.921	María Teresa Garzón Pulido
52.521.127	Sandra Ordoñez
72.290.722	Alvaro Gomez
1.076.652.021	Ingrid Rodríguez

Dado en Bogotá, a los (30) días del mes de abril de 2025.

JEISON ENRIQUE GÓMEZ DITTA
Contador Público
TP 280894-T
C.C. 1.140.898.887

Comprobante de Nómina

Business Insights SAS
Nit 900928809

Periodo de Pago: **2025/04/01 - 2025/04/30**
Comprobante Número:**2257**

Nombre: **Ingrid Julieth Rodríguez Nova**
Identificación: **1076652021**
Cargo: **Ingeniero BI**
Salario básico: **$[redacted].00**

INGRESOS			DEDUCCIONES		
Concepto	**Cantidad**	**Valor**	**Concepto**	**Cantidad**	**Valor**
Sueldo	30.00	$[redacted]	Fondo de salud	0	$[redacted]
Bonificacion Extrasalarial	0.00	$[redacted]	Fondo de pensión	0	$[redacted]
			Fondo de solidaridad pensional	0	$[redacted]
			Retefuente	0	$[redacted]
Total Ingresos		**$[redacted]**	**Total Deducciones**		**$[redacted]**

NETO A PAGAR	**$[redacted].00**

Este comprobante de nómina fue elaborado y enviado a través de Siigo. Si desea esta funcionalidad contáctenos.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA CONSORCIO ADVANCE E INGRID JULIETH RODRÍGUEZ NOVA

Entre los suscritos, **CONSORCIO ADVANCE** con NIT.901.905.095-2, representado legalmente por **DIEGO DIAZ YOPASA**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.019.004.218, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y la señora **INGRID JULIETH RODRÍGUEZ NOVA**, igualmente mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.076.652.021, persona natural actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS previas las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete en desarrollo del presente contrato a prestar los servicios como Analista de Datos Lote 3 para el CONTRATANTE.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se compromete de manera especial a cumplir con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Obrar de buena fe, con seriedad y diligencia.
2. Prestar los servicios objeto del contrato por sus propios medios.
3. Ejecutar el contrato con personal calificado si aplica.
4. Avisar oportunamente al CONTRATANTE sobre situaciones que puedan afectar el cumplimiento del contrato.
5. Permitir y atender la supervisión del contrato.
6. Acatar reglamentos y disposiciones legales.
7. Velar por la afiliación al sistema general de seguridad social en salud y riesgos laborales.
8. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECIALES:

1. Manejo, consolidación y reporte de datos.
2. Análisis de bases de datos e indicadores.
3. Tablero de control y entrega de datos de acuerdo con actividades y alcance esperado, por individuo.
4. Reporte de las constancias obtenidas por los estudiantes.
5. Reporte de los estudiantes que abandonan el proceso formativo.
6. Progreso de los estudiantes.
7. Y todo lo referente a Datos e información del anexo técnico del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Son obligaciones del CONTRATANTE:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor de los servicios prestados, según la forma que se pactó dentro del término debido.

2. Prestar toda su colaboración al CONTRATISTA para el logro de los objetivos propuestos con la celebración del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN Y VALOR DEL CONTRATO. El término de duración del presente contrato será desde el día diez (10) de abril al treinta (30) de junio de 2025. El valor total del presente contrato será de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL M/CTE ($5.333.000)**. Pagaderos de forma mensual vencido, la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000).**

PARÁGRAFO PRIMERO. El presente contrato es de prestación de servicios y no tiene posibilidad de prórroga tácita, por lo que, deberá elaborarse de común acuerdo, dicha opción.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. El CONTRATANTE se obliga a pagar al CONTRATISTA los honorarios pactados de manera mensual, contados desde la fecha de inicio del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA debe cumplir con los requisitos de pago exigidos por el área financiera de EL CONTRATANTE, tales como: Cuenta de cobro, RUT actualizado y Planilla de pago de Seguridad social y certificación bancaria radicados al correo: financiero1@cadvance.com.co con copia a alvaro.gomez@gotocloud.in.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATANTE retendrá las sumas correspondientes los porcentajes señalados por la ley, las contribuciones que estén a cargo del CONTRATISTA serán su responsabilidad.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago se realizará dentro de los 5 días hábiles siguientes a la radicación y verificación de los documentos para tal fin. Para todos los pagos, EL CONTRATANTE consignará en la cuenta certificada por la Entidad Bancaria que allegue el CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEXTA: NATURALEZA DEL CONTRATO Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El CONTRATISTA no tendrá vinculación laboral alguna con EL CONTRATANTE. En ese orden de ideas el presente contrato es de naturaleza civil.

CLÁUSULA SÉPTIMA: HERRAMIENTAS Y MATERIAL. Los elementos básicos para la ejecución del presente contrato serán suministrados por EL CONTRATISTA, de conformidad con las necesidades del servicio.

CLÁUSULA OCTAVA: CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente a persona alguna el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita por EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA NOVENA: DEFECTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS AL CONTRATANTE Y A TERCEROS. El CONTRATISTA será responsable de todos los daños en las instalaciones, equipos y los perjuicios de cualquier clase que se ocasionen AL CONTRATANTE o a terceros, por acciones o fallas de cualquier tipo que puedan verificarse como responsabilidad del CONTRATISTA a juicio del CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por cumplimiento del plazo pactado.
2. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución.
3. Por mutuo acuerdo.
4. Terminación unilateral del contrato por cualquiera de las partes con la condición de dar aviso por escrito con antelación de 30 días calendario.
5. Por incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. La información que le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios o a la que tenga acceso. EL CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, goza de confidencialidad, protegida a reserva, por ello toda información a la que tenga acceso EL CONTRATISTA está protegida por las normas que lo rigen, por tanto:

1. Sólo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato que aquí se suscribe.
2. La protección es indefinida, por lo que no podrá emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.
3. No se podrá hacer uso de ella en ningún tiempo, ni durante la ejecución del contrato, ni una vez finalizado.
4. No podrá comunicar a terceros, ni a la competencia, salvo autorización expresa la información que tenga sobre su trabajo y/o con ocasión de las funciones realizadas por el presente contrato, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al CONTRATANTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los perjuicios ocasionados por EL CONTRATISTA por la divulgación de las reservas profesionales; puede conllevar demandas civiles y penales, según lo señalan las leyes colombianas; Artículo 308 de la Ley 599 del 2000, y Ley 256 de 1996.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El desconocimiento de los compromisos descritos por EL CONTRATISTA, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308 de la Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996; Decisión 486 de la CAN, Tit. XVI).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACUERDO TOTAL. Este contrato deja sin efecto todos los acuerdos previos, verbales o escritos, relacionados con su objeto razón por la cual entienden derogados los acuerdos previos o verbales que se hayan efectuado con antelación a la suscripción del presente acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA Y SUBSIDIARIA. EL CONTRATANTE se excluye de toda responsabilidad solidaria y subsidiaria respecto de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES. Para todos los efectos legales las partes recibirán notificaciones así:

EL CONTRATANTE

- Dirección: Carrera 13 No. 24 – 33, Bogotá D.C.

- Teléfono: 3197456228 y 3005612320
- Correo electrónico: gerencia1@cadvance.com.co

EL CONTRATISTA

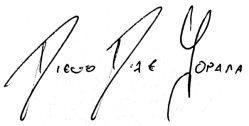
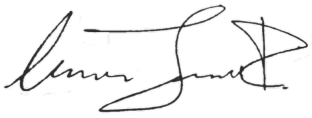
- Dirección: Calle 9 No. 5 – 87, piso 3, Ubaté, Cundinamarca
- Teléfono: 3132746815
- Correo electrónico: ingrid.rodrigueznova@outlook.com

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción de este.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: ANEXOS. Son parte integral del presente contrato, los siguientes documentos:

1. Cédula de ciudadanía del contratista.
2. Registro único tributario del contratista.
3. Certificado de cuenta bancaria del contratista.

En señal de conformidad, las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del contenido de este documento y, por lo que, se obligan a todo lo manifestado, de esta manera suscriben a los diecisiete (17) días del mes de junio del año 2025.

POR EL CONTRATANTE	**POR EL CONTRATISTA**
	
DIEGO DIAZ YOPASA	INGRID JULIETH RODRÍGUEZ NOVA
C.C 1.019.004.218	C.C. 1.076.652.021
Representante legal CONSORCIO ADVANCE	

OTRO SÍ No. 1

AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE CONSORCIO ADVANCE Y LA SEÑORA INGRID JULIETH RODRÍGUEZ NOVA

En Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de abril de 2025, las partes que suscriben el Contrato de Prestación de Servicios celebrado el día diez (10) de abril de 2025, entre el **CONSORCIO ADVANCE**, identificado con NIT. 901.905.095-2, representado legalmente por el señor **DIEGO DÍAZ YOPASA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.004.218, en adelante EL CONTRATANTE; y la señora **INGRID JULIETH RODRÍGUEZ NOVA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.076.652.021, en adelante EL CONTRATISTA; acuerdan suscribir el presente **OTRO SÍ**, el cual modifica la cláusula cuarta del contrato, en los siguientes términos:

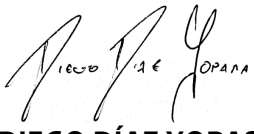
PRIMERA – OBJETO DE LA MODIFICACIÓN. Las partes acuerdan modificar la **CLÁUSULA CUARTA – DURACIÓN Y VALOR DEL CONTRATO**, en lo referente al valor, así:

"El término de duración del contrato continuará vigente desde el día diez (10) de abril al treinta (30) de junio de 2025. El valor del presente contrato será de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000)** mensuales, pagaderos de forma mensual vencido, previa radicación de los documentos exigidos por el área financiera del CONTRATANTE."

SEGUNDA – VIGENCIA. Las demás cláusulas del contrato original permanecen inalteradas y en pleno vigor.

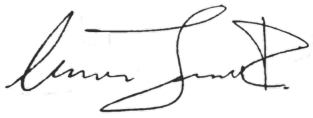
En constancia, se firma el presente OTRO SÍ en dos (2) ejemplares del mismo tenor, cada una de las partes conserva un original.

POR EL CONTRATANTE



DIEGO DÍAZ YOPASA
C.C. 1.019.004.218
Representante Legal
CONSORCIO ADVANCE

POR EL CONTRATISTA



INGRID JULIETH RODRÍGUEZ NOVA

C.C. 1.076.652.021

CONTRATO DE MANDATO DE PAGO
MENSUAL DE HONORARIOS

En la ciudad de Bogotá D.C., a los 15 días del mes de abril de 2025, comparecen a la celebración del presente contrato:

De una parte, el **CONSORCIO ADVANCE**, identificado con NIT 901.905.095-2, debidamente representado por **Diego Diaz Yopasa**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.004.218 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL MANDANTE**. Y, de otra parte, **BUSINESS INSIGHTS S.A.S.**, identificada con NIT 900.928.809 - 1, legalmente representada por **Venancio José Esquiaqui Felipe**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.695.441, quien en adelante se denominará **EL MANDATARIO**.

Las partes, quienes se reconocen capacidad jurídica suficiente para contratar, convienen en celebrar el presente **CONTRATO DE MANDATO DE PAGO**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto, por las disposiciones del Código Civil y demás normas concordantes aplicables:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO. Por medio del presente contrato, EL MANDANTE confiere poder amplio y suficiente al MANDATARIO para que, por cuenta y riesgo de aquél, realice el pago mensual de los honorarios profesionales de la señora INGRID JULIETH RODRÍGUEZ NOVA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.076.652.021, quien se desempeña como Analista de Datos en desarrollo del Contrato No. LOTE-3, suscrito entre el CONSORCIO ADVANCE y la Agencia ATENEA.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL MANDATARIO. El MANDATARIO se obliga a:

1. Ejecutar los pagos mensuales a favor de la contratista en los términos indicados por EL MANDANTE.
2. Realizar los descuentos de ley que correspondan, cuando fuere procedente.
3. Expedir certificaciones de pago o soportes contables que acrediten la gestión encomendada.
4. Rendir cuentas periódicas y documentadas a EL MANDANTE sobre los pagos realizados.
5. Al finalizar la prestación del servicio dentro del contrato, remitir a EL MANDANTE la factura o cuenta de cobro que legalmente corresponda, reflejando los servicios efectivamente aportados y pagados.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL MANDANTE. El MANDANTE se compromete a:

1. Transferir de manera oportuna y suficiente los recursos al MANDATARIO para que éste pueda cumplir con los pagos.
2. Proporcionar la información y documentación necesaria para la correcta ejecución del mandato.
3. Reconocer al MANDATARIO los gastos en que incurra de forma razonable y necesaria para el cumplimiento del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA - VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor de los honorarios a favor de la contratista será el pactado en su contrato de prestación de servicios como Analista de Datos, equivalente a **$6.000.000 (SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE)** pagados mensualmente. EL MANDANTE transferirá al MANDATARIO los recursos de forma previa para efectuar el desembolso a la contratista.

CLÁUSULA QUINTA – VIGENCIA. El presente contrato de mandato tendrá la misma vigencia del término de ejecución del Contrato No. LOTE-3, salvo que medie terminación anticipada en los términos de la cláusula siguiente.

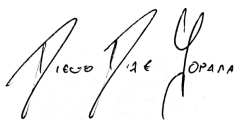
CLÁUSULA SEXTA - TERMINACIÓN. El presente contrato podrá darse por terminado:

a) Por cumplimiento del objeto.
b) Por mutuo acuerdo entre las partes.
c) De manera unilateral, mediante aviso escrito dado con una antelación mínima de quince (15) días calendario.
d) Por incumplimiento grave de cualquiera de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA - NATURALEZA JURÍDICA. El presente contrato es de naturaleza civil y se rige por las disposiciones contenidas en los artículos 2142 y siguientes del Código Civil Colombiano, así como por las demás normas concordantes aplicables al contrato de mandato.

CLÁUSULA OCTAVA - DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y contractuales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de **Bogotá D.C.**

En constancia se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, cada uno de los cuales queda en poder de las partes.

EL MANDANTE	EL MANDATARIO
	
DIEGO DIAZ YOPASA	VENANCIO JOSÉ ESQUIAQUI FELIPE
C.C. 1.019.004.218	C.C. 1.098.695.441
Representante Legal	Representante Legal
Consorcio Advance	BUSINESS INSIGHTS S.A.S.

CONSORCIO ADVANCE
NIT 901.905.095

Tel:
-

Recibo de pago / Egreso

No 3

Pagado a	ANDRES MAURICIO SAAVEDRA ROMERO		
NIT	80.073.551-0	**Teléfono**	(000) 3005310499 - Ext. 000
Dirección	CRA 13 #33-15	**Ciudad**	-

Fecha pago	Forma de pago
2025-04-30	Pagos por cuenta bancaria

El valor de [redacted] [redacted]00

Concepto				Valor
Abono	FC-2	Cuota 1	30/05/2025	
			Total COP	[redacted]

Observaciones:

Firma elaborado

Firma recibido

Elaborado por Siigo S.A.S Nit: 830.048.145-8

CONSORCIO ADVANCE
NIT 901.905.095

Tel:
-

Recibo de pago / Egreso

No 4

Pagado a	MARIA TERESA GARZON PULIDO		
NIT	51.917.921-0	**Teléfono**	(000) 3005310499 - Ext. 000
Dirección	CRA 13 #33-15	**Ciudad**	-

Fecha pago	Forma de pago
2025-04-30	Pagos por cuenta bancaria

El valor de [redacted] [redacted]0

Concepto				Valor
Abono	FC-1	Cuota 1	30/04/2025	
			Total COP	[redacted]

Observaciones:

Firma elaborado

Firma recibido

Elaborado por Siigo S.A.S Nit: 830.048.145-8

Comprobante de Nómina

GO TO CLOUD S.A.S.
Nit 901345606

Periodo de Pago: **2025/04/01 - 2025/04/30**
Comprobante Número:**1926**

Nombre: **ALVARO ALFONSO GOMEZ PACHECO**
Identificación: **72290722**
Cargo: **Director Administrativo**
Salario básico: **$[redacted].00**

INGRESOS			DEDUCCIONES		
Concepto	**Cantidad**	**Valor**	**Concepto**	**Cantidad**	**Valor**
Sueldo	30.00	$[redacted]0	Fondo de salud	0.0	$ [redacted]
Aux. de transporte/Aux. de conectividad digital	30.00	$[redacted]0	Fondo de pensión	0.0	$ [redacted]
Total Ingresos		**$ [redacted]00**	**Total Deducciones**		**$ [redacted]00**

NETO A PAGAR	**$[redacted].00**

Este comprobante de nómina fue elaborado y enviado a través de Siigo. Si desea esta funcionalidad contáctenos.

Comprobante de Nómina

GO TO CLOUD S.A.S.
Nit 901345606

Periodo de Pago: **2025/04/01 - 2025/04/30**
Comprobante Número:**1592**

Nombre: **SANDRA PATRICIA ORDOÑEZ VANEGAS**
Identificación: **52521127**
Cargo: **PROJECT LEADER**
Salario básico: **$ [redacted]**

INGRESOS			DEDUCCIONES		
Concepto	**Cantidad**	**Valor**	**Concepto**	**Cantidad**	**Valor**
Sueldo	30.00	$ [redacted]	Fondo de salud	0	$ [redacted]
Bono Extra Salarial	0.00	[redacted]	Fondo de pensión	0	$ [redacted]
			Fondo de solidaridad pensional	0	$ [redacted]
			Retefuente	0	$ [redacted]
Total Ingresos		**$ [redacted]**	**Total Deducciones**		**$ [redacted]**

NETO A PAGAR	**$ [redacted]**

Este comprobante de nómina fue elaborado y enviado a través de Siigo. Si desea esta funcionalidad contáctenos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **1.140.898.887**

GOMEZ DITTA

APELLIDOS

JEISON ENRIQUE

NOMBRES

Jeison Gómez

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-AGO-1998**

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.74	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

26-AGO-2016 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

P-0300150-00854205-M-1140898887-20161008 **0051716275A 2** 46733203

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



280894-T

JEISON ENRIQUE
GOMEZ DITTA
C.C. 1140898887
RES. INSCRIPCION 1035 DEL 21/05/2021
FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

303291 317698

Identificación Plástica S.A. 180942/0119

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

0 1 B 3 E 5 0 E A 4 3 E 7 E 8 3

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JEISON ENRIQUE GOMEZ DITTA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1140898887 de BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y Tarjeta Profesional No 280894-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *